

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI  
CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL MUNICIPAL  
"CONFIS"

Notitia boita  
Enero 2017  
3:45 pm

RESOLUCION No. 092 - 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS O DE APROPIACIONES DEL HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2017"

EL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI "CONFIS", EN USO DE SUS FACULTADES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 16 DEL ACUERDO 17 DE 1996 Y,

CONSIDERANDO:

- \* Que el Numeral 5 del Artículo 16 del Acuerdo 17 de 1996 establece que es función del CONFIS aprobar y modificar mediante Resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y las Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales.
- \* Que en virtud del Artículo 5 del Decreto 111 de 1996, las Empresas Sociales del Estado tienen el régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, razón por la cual les es aplicable el mismo procedimiento de aprobación.
- \* Que las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta, con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales, se denominarán Empresa en la presente resolución.
- \* Que la Junta Directiva del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E., mediante el Acuerdo No.14 de Noviembre 21 de 2016, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2017 de esta Entidad.
- \* Que la Subgerente Administrativa y Financiera del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E., mediante el oficio s/n de Diciembre 21 de 2016, remite al CONFIS el proyecto de presupuesto para la vigencia 2017, con la finalidad de ser sometido a consideración.
- \* Que el Consejo de Política Fiscal Municipal, CONFIS, en sesión del día 27 de Diciembre de 2016, mediante Acta 4131.2.1.13.046 - 2016 aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2017 del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el CONFIS Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto de Ingresos para el período Enero 01 a Diciembre 31 de 2017 del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E. en cuantía y detalle correspondiente, así:

CODIGO	DETALLE	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERÍA	3.662.207.458
11	INGRESOS CORRIENTES	3.504.927.458
11020403	VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD	3.267.564.838
110205	TRANSFERENCIAS Y APORTES	75.000.000
110298	OTROS INGRESOS CORRIENTES	162.362.620
12	INGRESOS Y/O APORTES DE CAPITAL	157.280.000

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI  
CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL  
"CONFIS"

RESOLUCION No. 092 - 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS O DE APROPIACIONES DEL HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2017"

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones para el periodo Enero 01 a diciembre 31 de 2017, del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E. en cuantía y detalle correspondiente, así:

CODIGO	DETALLE	VALOR
2	GASTOS	3.662.207.458
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.635.772.470
23	GASTOS DE INVERSIÓN	-

ARTÍCULO TERCERO : El control Administrativo y Económico del presupuesto de la E.S.E, será ejercido de acuerdo a las normas establecidas en materia presupuestal para las Empresas Sociales del Estado y que se encuentran compiladas en los Decretos 111 y 115 de 1996.

ARTÍCULO CUARTO: Todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de la Empresa, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal, serán ordenadas por el Gerente o por los funcionarios que este designe.

ARTÍCULO QUINTO: Todo contrato que celebre el Gerente de la Empresa con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, estará limitado en su cuantía por el monto del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: Los certificados de disponibilidad presupuestal, tendrán una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017. Después de esta fecha, no se podrá afectar el presupuesto o contratar con fundamento en este certificado.

ARTÍCULO SEPTIMO : Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reunan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ARTICULO OCTAVO: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dineros o en especie.

ARTÍCULO NOVENO: La constitución y manejo de la caja menor y el manejo de pagos por la modalidad de avances deberán regirse por la reglamentación que para tal efecto expida el Gerente de la Empresa.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo de Política Fiscal Municipal, Confis.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI  
CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL  
"CONFIS"

RESOLUCION No. 092 - 2016

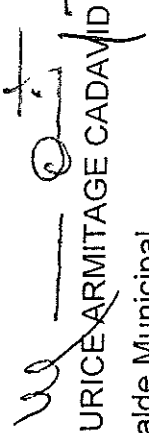
"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS O DE APROPIACIONES DEL HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2017"

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Con fundamento en la presente Resolución se puede iniciar la ejecución presupuestal. La responsabilidad de la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme a las cuantías establecidas en esta Resolución será del Gerente y éste presentará un informe de desagregación a la Junta Directiva o Consejo Directivo para sus observaciones, modificaciones y refrendación por medio de Resolución o Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2017.

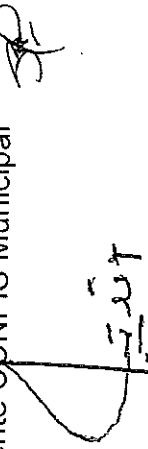
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de dos mil Dieciseis (2016).

  
MAURICE ARMITAGE CADAVID  
Alcalde Municipal  
Presidente CONFIS Municipal

Directora  
Dpto. Administrativo de Hacienda

  
PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN

  
EFRAIN QUINONEZ BEDOYA  
Subdirector de Finanzas Públicas  
Secretario Técnico CONFIS Municipal

Revisó : Dr. Genes Larry Velasco Velasco - Profesional Espec. Planeación Financiera y E.E.  
Proyectó y elaboró : Clemencia Armendáriz Medina - Técnico Operativo